



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
08/10/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NÚÑEZ PÉREZ
08/10/2025



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1487360D

PLENO ORDINARIO DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2025

Asisten

D. José Núñez Pérez
(Alcalde-Presidente)
D. Antonio Martínez Alcalde
(Grupo POPULAR)
D. Miguel Iniesta Pérez
(Grupo POPULAR)
D. Javier Ponce Cuenca
(Grupo POPULAR)
D^a. Celia Escribano Pérez
(Grupo POPULAR)
D^a. María José García Tolosa
(Grupo POPULAR)
D. Diego Lozano Núñez
(GRUPO SOCIALISTA)
D^a. Eva María Tarancón Molinero
(Grupo SOCIALISTA)
D. Orlando Pérez Jiménez
(Grupo Unidas-IU)
D^a. Marina Borja Alarcón
(Grupo Unidas-IU)

Secretario-Interventor

D. Juan José Lozano Conejero

No asisten

D^a. Ana Teresa García Lozano
(Grupo SOCIALISTA)

En Villamalea, a **7 de octubre de dos mil veinticinco**, siendo las veinte horas y cinco minutos, debidamente convocados y notificados en forma, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Núñez Pérez, en primera convocatoria los/las señores/as expresados al margen que integran la mayoría de la Corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha, con el orden del día abajo indicado.

Previamente al tratamiento de los puntos del Orden del día, y tal como se acordó en el Pleno Ordinario del día 7 de febrero de 2024, se procede a realizar 1 minuto de silencio por las víctimas de violencia de género.

ORDEN DEL DÍA

1º. TOMA DE POSESIÓN MIGUEL INIESTA

Mediante escrito presentado por D^a. María Isabel Parreño Sahuquillo, con NIF nº 07561017C, de fecha 2 de septiembre de 2025 (R.E. nº 4259), expone que renuncia al cargo de Concejala del Ayuntamiento de Villamalea, por motivos personales, y mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 16/09/2025, se Toma de conocimiento de la renuncia

Según las Candidaturas publicadas en el BOP nº extraordinario, de 02/05/2023, el siguiente en la lista de candidaturas por el Partido Popular (PP), es D. Miguel Iniesta Pérez, remitiendo con fecha 22/09/2025 la Junta Electoral Central su credencial y presenta la Declaración de Bienes e intereses ante este Ayuntamiento.

En base a lo expuesto procede que en el Pleno de la Corporación, D. Miguel Iniesta Pérez proceda a prometer el cargo de Concejál de este Ayuntamiento con arreglo a la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas, respondiendo a la fórmula “¿Juráis o Prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejál, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Acto seguido, D. Miguel Iniesta Pérez procede a prometer el cargo de Concejál de este Ayuntamiento con arreglo a la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas, respondiendo a la fórmula “¿Juráis o Prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejál, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”, a lo que el Concejál entrante responde “SI JURO”.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AELX PHJJ LEYU TMUK

20251007 ACTA PLENO ORDINARIO 07-10-2025 - SEFYCU 5637287

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 25



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
08/10/2025Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1487360D

El Sr. Alcalde y el resto de concejales de la Corporación le dan la bienvenida, incorporándose al Pleno siendo las 20:11 horas.

Interviene el **Sr. Alcalde** agradeciendo a la concejala saliente Marisa Perreño por los años de servicio prestados y los cargos ejercidos en Medio Ambiente, Caminos y Bienestar Social. A continuación **D. Miguel Iniesta** agradece el apoyo de su familia y a Marisa Parreño lo que le ha enseñado, indicando que intentará hacer su labor lo mejor posible.

2º. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES (05/08/2025 y 16/09/2025)

Se da cuenta de las Actas de las sesiones del Pleno Ordinario de 5 de agosto de 2025 y Pleno Extraordinario y Urgente de 16 de septiembre de 2025.

La Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y por unanimidad de los 11 concejales asistentes, **ACUERDA:**

Aprobar las Actas de las sesiones del Pleno Ordinario de 5 de agosto de 2025 y Pleno Extraordinario y Urgente de 16 de septiembre de 2025, por unanimidad de los asistentes.

3º. DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA (desde la nº 963 a la nº 1289 de 2025)

Toma la palabra el Sr. Presidente, dando cuenta de las siguientes Resoluciones de Alcaldía nº 963 a la nº 1289 del año 2025.

No habiendo ninguna observación que hacer, **el Pleno queda enterado.**

4º. DACIÓN DE CUENTA DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (G08, G09, G10 Y G11)

G08/2025: Resolución de Alcaldía Nº 1026, de 6 de agosto, Generación de Créditos, de acuerdo al siguiente detalle: DISPOSICIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS FESTEJOS POPULARES Y TRADICIONALES, DEL AÑO 2025, DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE. Decreto 3687, 05/08/2025. Código 45436

RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS G8/2025				
GENERACIÓN DE CRÉDITOS				
APLICACIONES AUMENTAN		CRÉDITO INICIAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
338022609	Festejos populares	140.000,00	18.000,00	158.000,00
TOTAL AUMENTO MODIFICACIONES			18.000,00	
APLICACIONES QUE FINANCIAN				
46119	Diputación festejos populares		18.000,00	
TOTAL FINANCIACIÓN MODIFICACIONES			18.000,00	

G09/2025: Resolución de Alcaldía Nº 1047, de 11 de agosto, Generación de Créditos, de acuerdo al siguiente detalle: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL APOYO DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA 2025 (EXP KMEZ/2025/AB/177).

RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS G9/2025						
GENERACIÓN DE CRÉDITOS						
A) APLICACIONES QUE AUMENTAN						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				CRÉDITO INICIAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
01	3321	13000	Laboral Biblioteca Básicas	29.000,00	2.162,67	31.162,67
02	3321	22000	Material biblioteca	4.500,00	994,12	5.494,12
02	3321	22609	Actividades biblioteca	16.350,00	1.190,00	17.540,00
06	3330	62900	Inversiones culturales	54.155,54	1.050,00	55.205,54



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AELX PHJJ LEYU TMUK

20251007 ACTA PLENO ORDINARIO 07-10-2025 - SEFYCU 5637287La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 25



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
08/10/2025

FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
08/10/2025Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1487360D

B) APLICACIONES QUE FINANCIAN		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE MODIFICACIÓN
45062	JCCM Apoyo bibliotecas	5.396,79

G10/2025: Resolución de Alcaldía N° 1053, de 13 de agosto, Generación de Créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

- AYUDAS A AYUNTAMIENTOS PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE LAS COLONIAS FELINAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE 2025. DIPUTACIÓN DE ALBACETE. COD 44998.
- AYUDAS A ENTIDADES LOCALES TERRITORIALES DE LA PROVINCIA DE ALBACETE Y SUS ENTES DEPENDIENTES PARA PROGRAMAS DE CLUBES DE LECTURA 2025. DIPUTACIÓN DE ALBACETE COD 43691.
- SOSTENIMIENTO DE ACADEMIAS DE MÚSICA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE 2025. DIPUTACIÓN DE ALBACETE COD, 43431.
- AYUDAS A ENTIDADES TERRITORIALES PARA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA BANDAS DE MÚSICA. DIPUTACIÓN DE ALBACETE 2025. COD 43469.
- AYUDAS A ENTIDADES TERRITORIALES PARA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES. DIPUTACIÓN DE ALBACETE 2025. COD 43467.
- AYUDAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITORES DEPORTIVOS. DIPUTACIÓN DE ALBACETE 2025. COD 42656.
- AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL Y EMPRESAS PARA EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y ESPACIOS MUNICIPALES. DIPUTACIÓN DE ALBACETE 2025. COD 45440.
- AYUDAS PARA LAS ENTIDADES LOCALES PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EXTRAORDINARIOS. DIPUTACIÓN DE ALBACETE 2025. COD 43067.
- SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES DE ACCIÓN LOCAL SOSTENIBILIDAD DE MUNICIPIOS AGENDA 2030. DIPUTACIÓN DE ALBACETE 2025. COD 42083.
- SUBVENCIÓN DIPUALBA EMERGENCIAS GASTO CORRIENTE. DIPUTACIÓN DE ALBACETE 2025. COD 44923.

RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS G10/2025						
GENERACIÓN DE CRÉDITOS						
A) APLICACIONES QUE AUMENTAN						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				CRÉDITO INICIAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
02	3110	22113	Otros suministros perr	1.000,00	3.433,31	4.433,31
01	3321	13001	HE Clubes de lectura	3.000,00	782,00	3.782,00
01	3230	13000	Laboral Música	44.000,00	7.771,00	51.771,00
02	1630	22104	Vestuario	3.000,00	1.829,00	4.829,00
06	3330	62900	Inversiones culturales	54.155,54	5.534,91	59.690,45
01	3420	16000	S Social I Deportivas	4.200,00	2.051,56	6.251,56
02	1630	21000	Mto Espacios Públicos	16.000,00	18.500,00	34.500,00
02	3420	22609	Actividades deportivas	16.000,00	683,93	16.683,93
02	2310	22609	Programa igualdad	42.662,27	4.607,74	47.270,01
02	1710	21001	Parques y jardines	5.000,00	1.490,58	6.490,58
02	3211	21200	Mto colegios	5.500,00	1.000,00	6.500,00
02	3210	21200	Mto escuela infantil	4.500,00	1.000,00	5.500,00
TOTAL MODIFICACIÓN					48.684,03	
B) APLICACIONES QUE FINANCIAN						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				IMPORTE MODIFICACIÓN		
46118	Diputación Colonias felinas 2024			3.433,31 €		
46103	DiPutación clubes de lectura			782,00 €		
76166	Diputación Instrumentos musicales			3.999,00 €		
46117	Diputación Uniformes banda de música			1.829,00 €		
46101	Diputación Academias de Música			7.771,00 €		
46107	Diputación monitores deportivos			2.051,56 €		
46112	Diputación Infraestructuras			18.000,00 €		
46110	Diputación otras ayudas			683,93 €		



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AELX PHJJ LEYU TMUK

20251007 ACTA PLENO ORDINARIO 07-10-2025 - SEFYCU 5637287

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 25



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
08/10/2025Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1487360D

46111	Diputación Agenda 2030	6.143,65 €
46114	Diputación ayudas emergencia GC	3.990,58 €
TOTAL MODIFICACIÓN		48.684,03

G11/2025: Resolución de Alcaldía N° 1199, de 16 de septiembre, Generación de Créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

- AYUDAS A ENTIDADES LOCALES TERRITORIALES DE LA PROVINCIA DE ALBACETE PARA EL SOSTENIMIENTO DE ESCUELAS INFANTILES 2025. DECRETO 4242. COD 43482.
- SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE CONSUMO JCCM. 29/08/2025. LINEZ 1.
- AYUDAS A ENTIDADES LOCALES PARA GASTOS DERIVADOS DE PROMOCIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS LOCALES Y SHOWCOOKING. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE 2025. DECRETO 3832. COD, 45084.
- SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES DIPUALBA RESPONDE PEDANIAS. DIPUTACIÓN DE ALBACETE 2025. DECRETO 1783.
- SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES DIPUALBA EMERGENCIAS INVERSIÓN. DIPUTACIÓN DE ALBACETE 2025. DECRETO 672

RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS G11/2025				
GENERACIÓN DE CRÉDITOS				
A) APLICACIONES QUE AUMENTAN				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		CRÉDITO INICIAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
321013000	Laboral C Educativos	50.000,00€	1.941,00€	51.941,00€
493013000	Complementarias OMIC	7.000,00€	1.614,14€	8.614,14€
162022699	Activ realizada por otras empresas	16.583,00€	2.259,89€	18.842,89€
933021210	Mto otros edif	25.000,00€	1.000,00€	26.000,00€
153262201	Diputación Obras e Inversión	41.200,00€	6.000,00€	47.200,00€
454061900	Mto caminos rurales	37.700,00€	4.000,00€	41.700,00€
334061900	Otras inversiones	14.000,00	4.000,00€	18.000,00€
TOTAL MODIFICACIÓN			20.815,03	
A) APLICACIONES QUE FINANCIAN				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			IMPORTE MODIFICACIÓN	
45080	JCCM Consumo		1.614,14 €	
46102	Diputación Escuelas Infantiles		1.941,00 €	
46106	Diputación promoción agroalimentaria		2.259,89 €	
76169	Dipualba Pedanías		7.000,00 €	
76168	Diputación ayudas emergencia Inversión		8.000,00 €	
TOTAL MODIFICACIÓN			20.815,03 €	

No habiendo ninguna observación que hacer, **el Pleno queda enterado.**

5º. DACIÓN DE CUENTA REPAROS E INFORMES DE INTERVENCIÓN

a) Reparos 05/2025

Se da cuenta del Reparos nº 05/2025, de fecha 28 de agosto de 2025, interpuesto contra la propuesta de aprobación del Lote nº 25/2025, que contiene 53 facturas, correspondientes al consumo de energía eléctrica de edificios del Ayuntamiento y alumbrado público, y que asciende a un importe total de 11.985,38 €:

Perceptor: NABALIA ENERGÍA 2000, S.A. / A66585191

Concepto: Suministro energía eléctrica de 53 puntos de suministro JULIO

Las facturas se tratan de gastos correspondientes a un suministro de energía eléctrica, y en los cuales la tramitación del gasto se ha efectuado sin el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del mismo, omitiéndose su aprobación, así como el expediente de licitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y su adjudicación. Presentando el expediente únicamente la suscripción de los contratos privados entre representante del Ayuntamiento (Alcalde) y representante de la empresa comercializadora. Del examen de la documentación que consta en el expediente,



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AELX PHJJ LEYU TMUK

20251007 ACTA PLENO ORDINARIO 07-10-2025 - SEFYCU 5637287La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 25



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
08/10/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
08/10/2025



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1487360D

una vez analizados los extremos de la preceptiva fiscalización, en los términos que establece el artículo 215 TRLHL, se manifiesta en virtud de los fundamentos que se exponen en la consideración jurídica siguiente, el desacuerdo con el fondo del expediente examinado, formulando reparo por Omisión de requisitos o trámites esenciales en el expediente (artículo 216.2c) y Vulneración de la normativa de contratación pública.

Mediante la Resolución de Alcaldía Nº 1096/2025, Órgano que debe resolver la discrepancia (facultad indelegable de conformidad con el artículo 217.1 TRLHL), se levantó el reparo, para llevar a cabo la tramitación legalmente admitida en cada uno de los supuestos planteados, y siempre con una duración determinada en aras de no perjudicar de forma grave y sin capacidad de reacción, la gestión municipal de materias tan importantes como son el suministro de energía de las instalaciones municipales y a un valor de mercado muy competitivo. Además, desde esta Alcaldía, se formalizaron contratos para varios puntos de suministro "CUPS" (57), al ser su importe inferior a 15.000€, considerándolo como contrato menor con fecha 15 de noviembre de 2023, al objeto de reducir el gran consumo existente, suponiendo un ahorro del 15% aproximadamente de lo que se estaba pagando actualmente. Al no ser suministros de energía eléctrica sujetos a PVPC, se consideró no someterla a contratación abierta, únicamente cambiando de comercializadora. El impago de los servicios prestados podría ocasionar la responsabilidad de la misma, así como el pago de intereses e indemnización, además de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de estas actuaciones administrativas, el Ayuntamiento deberá proceder al abono de las facturas correspondientes, dado que la actuación al margen de la normativa por parte de esta Alcaldía no puede perjudicar al tercero que ha prestado un servicio adecuado al Ayuntamiento.

La regularización de estos contratos ya se ha puesto en marcha, adhiriéndose este Ayuntamiento, mediante Acuerdo del Pleno de fecha 11/06/2025, al acuerdo marco de suministro de energía eléctrica que convocará la Diputación Provincial de Albacete para las Entidades Locales de la Provincia en 2025.

b) Reparos 06/2025

Se da cuenta del Reparos nº 06/2025, de fecha 23 de septiembre de 2025, interpuesto contra la propuesta de aprobación del Lote nº 30/2025, que contiene 53 facturas, correspondientes al consumo de energía eléctrica de edificios del Ayuntamiento y alumbrado público, y que asciende a un importe total de 10.202,54 €:

Perceptor: NABALIA ENERGÍA 2000, S.A. / A66585191

Concepto: Suministro energía eléctrica de 53 puntos de suministro AGOSTO

Las facturas se tratan de gastos correspondientes a un suministro de energía eléctrica, y en los cuales la tramitación del gasto se ha efectuado sin el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del mismo, omitiéndose su aprobación, así como el expediente de licitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y su adjudicación. Presentando el expediente únicamente la suscripción de los contratos privados entre representante del Ayuntamiento (Alcalde) y representante de la empresa comercializadora. Del examen de la documentación que consta en el expediente, una vez analizados los extremos de la preceptiva fiscalización, en los términos que establece el artículo 215 TRLHL, se manifiesta en virtud de los fundamentos que se exponen en la consideración jurídica siguiente, el desacuerdo con el fondo del expediente examinado, formulando reparo por Omisión de requisitos o trámites esenciales en el expediente (artículo 216.2c) y Vulneración de la normativa de contratación pública.

Mediante la Resolución de Alcaldía Nº 1269/2025, Órgano que debe resolver la discrepancia (facultad indelegable de conformidad con el artículo 217.1 TRLHL), se levantó el reparo, para llevar a cabo la tramitación legalmente admitida en cada uno de los supuestos planteados, y siempre con una duración determinada en aras de no perjudicar de forma grave y sin capacidad de reacción, la gestión municipal de materias tan importantes como son el suministro de energía de las instalaciones municipales y a un valor de mercado muy competitivo. Además, desde esta Alcaldía, se formalizaron contratos para varios puntos de suministro "CUPS" (57), al ser su importe inferior a 15.000€, considerándolo como contrato menor con fecha 15 de noviembre de 2023, al objeto de reducir el gran consumo existente, suponiendo un ahorro del 15% aproximadamente de lo que se estaba pagando actualmente. Al no ser suministros de energía eléctrica sujetos a PVPC, se consideró no someterla a contratación abierta, únicamente cambiando de comercializadora. El impago de los servicios prestados podría ocasionar la



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AELX PHJJ LEYU TMUK

20251007 ACTA PLENO ORDINARIO 07-10-2025 - SEFYCU 5637287

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 25



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
08/10/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
08/10/2025



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1487360D

responsabilidad de la misma, así como el pago de intereses e indemnización, además de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de estas actuaciones administrativas, el Ayuntamiento deberá proceder al abono de las facturas correspondientes, dado que la actuación al margen de la normativa por parte de esta Alcaldía no puede perjudicar al tercero que ha prestado un servicio adecuado al Ayuntamiento.

La regularización de estos contratos ya se ha puesto en marcha, adhiriéndose este Ayuntamiento, mediante Acuerdo del Pleno de fecha 11/06/2025, al acuerdo marco de suministro de energía eléctrica que convocará la Diputación Provincial de Albacete para las Entidades Locales de la Provincia en 2025. **Además, dicho contrato ya se encuentra adjudicado a la mercantil ATLAS ENERGÍA COMERCIAL, S.L., a falta de su formalización, mediante Decreto 4305 de 18 de septiembre del Presidente de la Diputación de Albacete.**

No habiendo ninguna observación que hacer, **el Pleno queda enterado.**

6º. Exp 1500002M: Cambio de denominación de calle. De Calle Perimetral a Avenida San Agustín

Resultando que se estima conveniente modificar la denominación de la actual calle Perimetral (según Catastro) por Avenida San Agustín, por cuanto se usa esta denominación desde hace muchos años, figurando así en los padrones de la tasa de recogida de basura y en el Padrón Municipal.

Considerando que el nombre propuesto respeta las prescripciones de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática.

Considerando que es obligación de este Ayuntamiento mantener actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y la numeración de los edificios, e informar de ello a todas las Administraciones Públicas interesadas, en virtud de lo establecido en el artículo 75.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales.

Vistos los informes emitidos obrantes en el expediente, así como el Dictamen favorable de la Comisión Informativa y considerando lo dispuesto en los artículos 75.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), la Corporación, debatido sobre el asunto, con el voto favorable por unanimidad de los 10 concejales asistentes, **ACUERDA:**

Primero. Proceder al cambio de denominación de la actual de la calle Perimetral (según Catastro) por Avenida San Agustín

Segundo. Notificar al Instituto Nacional de Estadística, al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria del Ministerio de Hacienda, al Registro de la Propiedad y a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos

7º. AUTORIZACIÓN LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA EN CALLE MERCEDES, 22 POR LUIS ESCRIBANO BORJA. 2025

1. Por **D. LUIS ESCRIBANO BORJA**, con NIF nº **47054126J**, se ha solicitado mediante escrito de fecha 16 de agosto 2025 (R.E. nº 4024) Licencia municipal de OBRA MAYOR, para "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS", en C/ MERCEDES Nº 22, de este municipio.

2. El emplazamiento donde se pretenden realizar las obras y la actividad está calificado por el Plan de Ordenación Municipal de Villamalea como SUELO URBANO-CLAVE 01 RESIDENCIAL INTENSIVA, referencia catastral 1277126XJ2517N0001WG.

3. Se presenta proyecto básico y de ejecución para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras con registro de entrada Nº 4024 de fecha 16/08/2025, redactado por el arquitecto D. J. Antonio Martínez Munsuri, colegiado Nº 03710 del COACM, con fecha de visado 22/06/2025.

4. Según informa la Técnico Municipal, el proyecto presentado cumple con la normativa de aplicación



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AELX PHJJ LEYU TMUK

20251007 ACTA PLENO ORDINARIO 07-10-2025 - SEFYCU 5637287

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 25



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
08/10/2025



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1487360D

para esta clave, así como con las condiciones generales de edificación establecidas en el Plan de Ordenación Municipal de Villamalea, y contiene la documentación mínima exigible, si bien, en aplicación del Art. 6.2.7. Alturas de edificación: “en calles mayores de 7 metros, la altura máxima será de 10 m o B+2 plantas. Según las condiciones generales de volumen en el Art. 5.1.38, la altura mínima será una planta menos de la máxima. Por lo tanto, para este proyecto la altura mínima permitida sería de 2 plantas. En todo caso, según la Modificación Puntual N° 14, “El Ayuntamiento podrá autorizar dos plantas menos de la máxima permitida, previa presentación de un estudio previo de alzado y siempre que quede justificada dicha actuación por las condiciones del entorno y configuración de la calle”.

Se presenta PLANO 03 - ESTUDIO DE ALZADOS, para justificar la solución propuesta con las condiciones del entorno y configuración de la calle, para su aprobación si procede por el Ayuntamiento.

5. Según Parte sobre la parcela parte sobre el vial Camino Cabezuelas/ Balsilla La Cruz, existe un elemento etnográfico e industrial, Cuco Villamalea, elemento catalogado 07020790060 con nivel de protección Ambiental en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del POM de Villamalea. Con fecha 20/02/2025 se emite Resolución De La Viceconsejera De Cultura Y Deportes, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, relativa a la Exclusión de Bien Inmueble en el Inventario de Patrimonio Cultural De Castilla – La Mancha, en el Término Municipal De Villamalea (Albacete), Expt. 24.1830, lo que implica la exclusión de dicho elemento del ámbito de aplicación del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Villamalea según regula el Art. 2.6.1. del propio Catálogo.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, vistos los informes emitidos por la Secretaria-Intervención, la Arquitecta Técnico Municipal, obrantes en el expediente y considerando lo dispuesto en los artículos 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla- La Mancha, en los preceptos de aplicación del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la anterior, del vigente Plan de Ordenación Municipal de Villamalea, Ley 1/2021, de 12 de febrero, de Simplificación Urbanística y Medidas Administrativas, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), la Corporación, debatido sobre el asunto, con el voto favorable por unanimidad de los 10 concejales asistentes,
ACUERDA:

Único. Autorizar la ejecución de dos plantas menos, con arreglo a la documentación y justificaciones presentadas por D. LUIS ESCRIBANO BORJA, con NIF nº 47054126J, para “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS”, en C/ MERCEDES N° 22, de este municipio.

8º. ALINEACIÓN Y ACUERDO DE CESIÓN DE VIALES en CAMINO CABEZUELAS/ BALSILLA LA CRUZ esquina con C/ MERCEDES N° 22

1. Por D. LUIS ESCRIBANO BORJA, con NIF nº 47054126J, se ha solicitado mediante escrito de fecha 16 de agosto 2025 (R.E. nº 4024) Licencia municipal de OBRA MAYOR, para “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS”, en C/ MERCEDES N° 22, de este municipio.

2. El emplazamiento donde se pretenden realizar las obras y la actividad está calificado por el Plan de Ordenación Municipal de Villamalea como SUELO URBANO-CLAVE 01 RESIDENCIAL INTENSIVA, referencia catastral 1277126XJ2517N0001WG.

3. Se presenta proyecto básico y de ejecución para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras con registro de entrada N° 4024 de fecha 16/08/2025, redactado por el arquitecto D. J. Antonio Martinez Munsuri, colegiado N° 03710 del COACM, con fecha de visado 22/06/2025.

4. Vista la solicitud de Acuerdo de cesión con reconocimiento de la indemnización correspondiente de sistema local viario al Ayuntamiento de Villamalea, para cumplir con las alineaciones exigidas por el planeamiento del Plan de Ordenación Municipal vigente, presentado por Dª. Mª Cruz Borja Tarancón, con NIF nº 05109968N, Y D. Luis Escribano Cañada, con NIF nº 05101574J, de fecha 16 de agosto de 2025 (R.E. nº 4023).



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
08/10/2025



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AELX PHJJ LEYU TMUK

20251007 ACTA PLENO ORDINARIO 07-10-2025 - SEFYCU 5637287

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 25



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
08/10/2025Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1487360D

Visto lo dispuesto en el artículo 1261.c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, que establece que: *"1. El suelo destinado por el planeamiento territorial o urbanístico a sistemas generales y locales se obtendrá: c) Cuando no estén incluidos o adscritos a un sector o unidad de actuación, se obtendrán por expropiación u ocupación directa, así como mediante permuta en los supuestos expresados en la letra e) del número 3 del art. 79, d) Por convenio urbanístico entre la Administración y el propietario."*

Considerando lo dispuesto en los artículos 42 y siguientes del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana -TRLRU-.

Según lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la adquisición de bienes a título gratuito no está sujeta a ninguna restricción; no obstante si la adquisición llevare aparejada alguna condición o modalidad onerosa, solo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere.

Según indica la Arquitecta Municipal en su informe, de fecha 27 de agosto de 2025 (Cód. 5572353), se detectan valores de mercado en el entorno que oscilan entre los 160 y los 250 €/m² dependiendo de su ubicación y superficie. La valoración por repercusión del aprovechamiento urbanístico objetivo, consideradas las condiciones urbanísticas de la parcela, las referencias de mercado disponibles en el municipio y el ámbito de aplicación del planeamiento vigente, se establece como valor del suelo la cantidad de 167,00 €/m², por ser la que mejor refleja su aprovechamiento real conforme a la normativa vigente. Por lo que el valor total de la superficie cedida sería de 10.065,09 €, coincidente con la expresada por los interesados.

Visto el Informe de la Secretaría-Intervención, indicando el crédito suficiente y el procedimiento de compensación de dudas, así, el Ayuntamiento de Villamalea y los propietarios de la parcela, ESTIPULAN:

Primero. Que D^a. M^a Cruz Borja Tarancón, con NIF nº 05109968N, y D. Luis Escribano Cañada, con NIF nº 05101574J son los propietarios de la parcela identificada como la finca registral nº10.030 con Referencia Catastral 1277126XJ2517N0001WG, con una superficie de 905,00m².

Segundo. Que los propietarios de la parcela proponen un Acuerdo de cesión con reconocimiento de la indemnización correspondiente de sistema local viario al Ayuntamiento de Villamalea, para cumplir con las alineaciones exigidas por el planeamiento del Plan de Ordenación Municipal vigente, de las siguientes superficies:

- Sup. Suelo registral: 905,00m²
- Superficie objeto de cesión para viales: 60,27m²
- Superficie parcela neta suelo urbano según plano alineaciones POM tras cesión= 844,73m²

Por tanto, la superficie afectada de la parcela para ceder a viales es de 60,27 m².

Tercero. Que la propuesta de cesión indemnizatoria sería la siguiente:

2025	
	EUROS
Compensación importe ICIO y tasa licencia urbanística s/ liquidación	5.637,01 €
1º Pago Indemnización expropiaciones	3.000,00 €
IMPORTE A LIQUIDAR 2025	8.637,01 €
2026	



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AELX PHJJ LEYU TMUK

20251007 ACTA PLENO ORDINARIO 07-10-2025 - SEFYCU 5637287

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 25



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
08/10/2025



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1487360D

	EUROS
2º Pago Indemnización expropiaciones	1.428,08 €
IMPORTE A LIQUIDAR 2026	1.428,08 €
TOTAL AÑOS 2025-2026	10.065,09 €

Cuarto. Aceptar de mutuo acuerdo la compensación por la cesión indemnizatoria expuesta en el punto anterior tanto en sus cantidades como en sus plazos.

Quinto. La cesión de viales, se deberá formalizar la cesión en escritura pública, así como inscribirse en el Registro de la Propiedad cuyos gastos correrán a cargo del peticionario de la licencia.

Sexto. Elevar la siguiente propuesta al Ayuntamiento Pleno para su aprobación.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, vistos los informes y documentación obrante en el expediente y considerando lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla- La Mancha, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el vigente Plan de Ordenación Municipal de Villamalea, y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación, debatido sobre el asunto, con el voto favorable por unanimidad de los 10 concejales asistentes,
ACUERDA:

Primero. Aceptar de mutuo acuerdo la compensación por la cesión indemnizatoria expuesta, tanto en sus cantidades como en sus plazos.

Segundo. La cesión de viales, se deberá formalizar la cesión en escritura pública, así como inscribirse en el Registro de la Propiedad cuyos gastos correrán a cargo del peticionario de la licencia.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos procedentes en Derecho.

9º. AUTORIZACIÓN COMPATIBILIDAD PROFESOR DE MÚSICA, D. ANTONIO PEIRÓ SÁNCHEZ

1.- Por **D. Antonio Peiró Sánchez**, con D.N.I. núm. 48468735F, se ha solicitado mediante escrito de fecha 5 de agosto de 2025 (R.E. nº 3903), la autorización de la compatibilidad para desarrollar su trabajo como profesor de trompeta en diferentes Escuelas de Música y Ayuntamientos.

2.- Mediante Resolución nº 331, de 29 de febrero de 2024, se resolvió la contratación laboral fijo discontinuo, de D. Antonio Peiró Sánchez como profesor de la Escuela Municipal de Música de Villamalea.

3.- El horario y jornada de trabajo es:

- Ayuntamiento de Villamalea, lunes de las 13 a las 21 horas (8 horas semanales)
- Escuela de música de Ayora, miércoles de las 14 a las 21:00 (7 horas semanales)
- Escuela de música y danza de Caudete, martes de 15 a 19 horas y jueves de 15 a 21 horas (10 horas semanales)
- Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Moratalla, viernes de 14 a 21 horas (7 horas semanales)

Total horas: 32 horas semanales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El art. 145 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, se remite, en el régimen de



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
08/10/2025



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AELX PHJJ LEYU TMUK

20251007 ACTA PLENO ORDINARIO 07-10-2025 - SEFYCU 5637287

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 25



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
08/10/2025Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1487360D

incompatibilidades de los funcionarios de la Administración Local, a lo establecido con carácter general en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas -LIPAP- y normas que se dicten por el Estado para su aplicación. El art. 2.1.c) LIPAP incluye en su ámbito de aplicación a todo el personal al servicio de las Corporaciones Locales, precisando el art. 2.2 LIPAP que se entiende incluido todo el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo; por tanto, se refiere a cualquier clase de personal al servicio del Ayuntamiento, tanto funcionarios como laborales.

2.- El art. 3.1 LIPAP señala que *“...sólo podrán desempeñar un segundo puesto o actividad en el en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docentes o sanitarias, y en los casos a que se refiere los artículos 5º y 6º....”* añadiendo a continuación que *“para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de **compatibilidad**, que no supondrá modificación de jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos”*.

3.- El art. 4 LIPAP dice que se podrá autorizar la **compatibilidad**, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para un segundo puesto de trabajo en la esfera docente, especificando en el párrafo 4º del art. 4.2 a los **profesores de música** que presten servicios en los Conservatorios Superiores de Música y Conservatorios Profesionales de Música, pudiendo compatibilizar con un segundo puesto en el sector público cultural en los términos y condiciones indicados en los párrafos anteriores. Y esos párrafos anteriores establecen la previsión siguiente: *“siempre que los dos puestos vengan reglamentariamente autorizados como de prestación a tiempo parcial”*.

El art. 9 LIPAP establece la necesidad de la autorización de **compatibilidad** por el Pleno de la Corporación Local a que figure adscrito el puesto principal y el informe previo favorable del Pleno de la Corporación de la adscripción del segundo puesto.

4.- En cuanto a los límites retributivos, el art. 7.1 LIPAP establece que: *“1. Será requisito necesario para autorizar la **compatibilidad** de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director general, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:*

- Un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.
- Un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.

(...)

La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio.”

5.- El art. 16 LIPAP fue modificado en su redacción por la Disp. Final 3ª.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público -EBEP-, actual Disp. Final 3ª del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, que estableció que: *“No podrá autorizarse o reconocerse **compatibilidad** al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección”*.

6.- La aplicación de esa modificación está supeditada a lo dispuesto en el apartado 1º de la Disp. Final 4ª del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, sobre la entrada en vigor, retrasándola hasta que entre en vigor el nuevo sistema retributivo del TREBEP previsto en el Capítulo III del Título III mediante su desarrollo por las Leyes de Función Pública de las Administraciones Públicas y hasta entonces se continuará rigiendo por la actual normativa (art. 16.1 EBEP), es decir, la redacción anterior a la modificación, que decía: *“1. No podrá autorizarse o reconocerse **compatibilidad** alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, y al retribuido por arancel. “*



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
08/10/2025

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AELX PHJJ LEYU TMUK

20251007 ACTA PLENO ORDINARIO 07-10-2025 - SEFYCU 5637287

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 25



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
08/10/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
08/10/2025



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1487360D

De modo que en la actualidad existe una doble limitación económica para esa **compatibilidad** en dos puestos del sector público: la del art. 16.1 LIPAP (que el puesto tenga complemento específico o concepto equiparable) y la del art. 7.1 LIPAP (que las retribuciones del puesto principal sumadas a la del segundo puesto, no superen la del puesto principal incrementada en los porcentajes indicados, salvo que, a pesar de ello, haya acuerdo expreso del pleno por razón de especial interés)

7.- Por otra parte, en la Disp. Adic. 5ª del RD-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, extendió el primer supuesto planteado a los grupos A1 y A2, pero también limitado al art. 16.4 LIPAP, es decir, para **compatibilidad con actividades privadas**.

DATOS NUMÉRICOS

JORNADA MÁXIMA: 35 HORAS SEMANALES = 100%

JORNADA EJERCIDA: 32 HORAS SEMANALES = 91,43%

CONCLUSIONES

1ª. Respecto a si se puede autorizar la **compatibilidad** a un funcionario de carrera de Grupo A, Subgrupo A2, profesor de la Escuela Municipal de Música de Villamalea durante 8 horas semanales, para ejercer una segunda actividad pública en otras Escuelas de Música municipal o Ayuntamientos como profesor mediante contrato laboral que asciende a un total de 24 horas a la semana, dado que se trata de dos o más puestos en el sector público y que en el que se pide **compatibilidad** es a tiempo parcial, podría autorizarse si se cumplen los requisitos generales de no coincidir en horarios, no puede suponer en ningún caso modificación de la jornada de trabajo, ni del horario de ninguno de los puestos de trabajo, y se condiciona al estricto cumplimiento de ambos, ni puede superar los límites económicos del art. 7.1 LIPAP, así como que no perciban complemento específico o concepto equiparable.

A tal efecto el horario de trabajo en cada uno de los puestos es compatible al no coincidir ni en día de la semana ni en horario.

2ª. En cuanto a si tienen que ser los dos puestos de prestación a tiempo parcial, si en cada puesto tendría que tener como máximo una jornada del 50% y si hay que concretar la duración determinada del segundo puesto, como indica el art.4.2 LIPAP, es necesario que los dos puestos vengán reglamentariamente autorizados como de prestación a tiempo parcial, pero puede ser el principal a jornada completa y el segundo puesto a tiempo parcial y duración determinada. Así se indica en el art. 4 *in fine* respecto al segundo puesto (*"en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada"*). Por tanto, también la suma de ambos puede superar el tiempo de prestación de jornada completa, ya que así se admite en el art. 10 del RD 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del Personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los entes, organismos y empresas dependientes, refiriéndose a una **compatibilidad con actividad privada** al que ya tiene dos puestos públicos al decir que *"No podrá reconocerse compatibilidad para la realización de actividades privadas a quien desempeñe dos actividades en el sector público, salvo en el caso de que la jornada semanal de ambas actividades en su conjunto sea inferior a cuarenta horas."* Por tanto, a *sensu contrario* cabe que esa suma de puestos públicos tenga jornada superior a 40 horas semanales.

3ª. El supuesto que el art. 3.1 LIPAP se refiere por razón de interés público, es para el caso de **compatibilidad** distinto de la esfera docente y sanitaria y de los casos de arts. 5 y 6 LIPAP. Fuera de estos supuestos, prevé que excepcionalmente por razón de interés público se pueda autorizar por el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, u órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus respectivas competencias. Por tanto, en el caso de la esfera docente no se exige esa razón de interés público.

4ª. Por el Director de la Escuela Municipal de Música de Villamalea, con fecha 16 de septiembre de 2025, se informa favorablemente la compatibilidad.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, así como los informes y documentación obrante en el expediente y considerando lo dispuesto en el RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AELX PHJJ LEYU TMUK

20251007 ACTA PLENO ORDINARIO 07-10-2025 - SEFYCU 5637287

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 25



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
08/10/2025



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1487360D

que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, de conformidad con lo dispuesto en la Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación, debatido sobre el asunto, con el voto favorable por unanimidad de los 10 concejales asistentes, **ACUERDA:**

Primero. Autorizar la compatibilidad del trabajador D. Antonio Peiró Sánchez, con D.N.I. núm. 48468735F, para desarrollar su trabajo como profesor de trompeta en diferentes Escuelas de Música y Ayuntamientos.

Segundo. Advertir al interesado que deberá cumplir durante todo momento los requisitos generales de no coincidir en horarios, que no suponga en ningún caso modificación de la jornada de trabajo, ni del horario de ninguno de los puestos de trabajo, y se condicione al estricto cumplimiento de ambos, no pudiendo superar los límites económicos del art. 7.1 LIPAP ni percibir complemento específico o concepto equiparable.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos procedentes en Derecho, así como al departamento de Personal.

10º. DESIGNACIÓN SUSTITUCIÓN REPRESENTANTES ÓRGANOS COLEGIADOS

Vista la necesidad de designar a un nuevo representante en los órganos colegiados, tras la renuncia como concejala de D^a. Marisa Parreño Sahuquillo, y vista la propuesta presentada por la Alcaldía-Presidencia.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, y de conformidad con lo dispuesto en la Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación, debatido sobre el asunto, con el voto favorable por unanimidad de los 10 concejales asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Designar a los siguientes Concejales como representantes de este Ayuntamiento en los órganos que se señalan conjuntamente:

A NIVEL LOCAL

- Consejos Escolares municipales
Titular: D^a. M^a José García Tolosa
Suplente D. Miguel Iniesta Pérez
- Comisión de Caminos
Titular: D. Miguel Iniesta Pérez
Suplente D. Antonio Martínez Alcalde
- Fundación Caja Rural de Villamalea
Titular: D^a. M^a José García Tolosa
Suplente D. Miguel Iniesta Pérez
- Consejo Local de Cruz Roja Española
Titular: D. José Núñez Pérez
Suplente D. Miguel Iniesta Pérez

A NIVEL PROVINCIAL

- Consorcio de Servicios Sociales
Titular: D. José Núñez Pérez
Suplente D. Antonio Martínez Alcalde



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NÚÑEZ PÉREZ
08/10/2025



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AELX PHJJ LEYU TMUK

20251007 ACTA PLENO ORDINARIO 07-10-2025 - SEFYCU 5637287

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 25



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
08/10/2025



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1487360D

A NIVEL INTER-MUNICIPAL

- Mancomunidad de Servicios MANSERMAN
Titular: D. José Núñez Pérez
Suplente D^a. M^a José García Tolosa
- Asociación Reserva de la Biosfera "Valle del Cabriel"
Titular: D. José Núñez Pérez
Suplente D. Miguel Iniesta Pérez

2º.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados, dando traslado del mismo a los responsables de los órganos colegiados en los que los Concejales designados actuarán como representantes de este Ayuntamiento.

11º. MODIFICACIÓN COMPOSICIÓN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Constituida la nueva Corporación Municipal tras la celebración de las Elecciones Autonómicas y Locales de mayo de 2023, resultó preciso establecer la creación de la Junta de Gobierno Local.

Mediante escrito presentado por D^a. María Isabel Parreño Sahuquillo, con NIF nº 07561017C, de fecha 2 de septiembre de 2025 (R.E. nº 4259), expone que renuncia al cargo de Concejala del Ayuntamiento de Villamalea, por motivos personales.

El art. 20 LRBRL establece que la Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, como es el caso de este Ayuntamiento, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento.

El art. 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, atribuye a los Entes Locales la potestad de organización. De esta forma, cada Corporación Local puede adoptar un esquema de organización propio, supeditándolo a lo establecido en la legislación vigente.

En la creación de cualquier órgano administrativo deben cumplirse los requisitos previstos en el art. 5.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-. Y a su vez, en el apartado 4º del citado artículo se establece la siguiente prohibición: *"No podrán crearse nuevos órganos que supongan duplicación de otros ya existentes si al mismo tiempo no se suprime o restringe la competencia de estos. A este objeto la creación de un nuevo órgano solo tendrá lugar previa comprobación de que no existe otro en la misma Administración Pública que desarrolle igual función sobre el mismo territorio y población."*

La Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno (art. 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local). Y sus funciones (art. 23.2 LRBRL) son las de asistir al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y ejercer las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, y a la vista de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación, debatido sobre el asunto, con el voto favorable por unanimidad de los 10 concejales asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Modificar la designación de los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local

Titular saliente:

D^a. María Isabel Parreño Sahuquillo



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NÚÑEZ PÉREZ
08/10/2025



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AELX PHJJ LEYU TMUK

20251007 ACTA PLENO ORDINARIO 07-10-2025 - SEFYCU 5637287

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 25



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
08/10/2025



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1487360D

Titular entrante:

D. Miguel Iniesta Pérez

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a todos los concejales y a Intervención a los efectos oportunos.

TERCERO.- Disponer que se publique en el Boletín Oficial de Albacete y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento este acuerdo

12º. MODIFICACIÓN COMPOSICIÓN COMISIONES INFORMATIVAS

Constituida la nueva Corporación Municipal tras la celebración de las Elecciones Autonómicas y Locales de mayo de 2023, resulta preciso establecer el régimen de las sesiones ordinarias a celebrar por el Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Mediante escrito presentado por D^a. María Isabel Parreño Sahuquillo, con NIF nº 07561017C, de fecha 2 de septiembre de 2025 (R.E. nº 4259), expone que renuncia al cargo de Concejala del Ayuntamiento de Villamalea, por motivos personales.

El artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece composición mínima de la organización municipal. Por lo que se propuso la creación de comisiones informativas permanentes, integradas de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, configurándolas mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 7 de julio de 2023 la formación de las siguientes Comisiones Informativas:

Comisión Informativa nº 1: ESPECIAL DE CUENTAS. La Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, según dispone el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas (artículo 127 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre).

Comisión Informativa nº 2: de ASUNTOS GENERALES.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, y a la vista de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación, debatido sobre el asunto, con el voto favorable por unanimidad de los 10 concejales asistentes **ACUERDA:**

1º.- La Modificación de los representantes del Grupo Municipal en las siguientes Comisiones Informativas:

COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS

Presidente: D. José Núñez Pérez (Alcalde)

Titulares:

1. Grupo Municipal Popular: D^a. María José García Tolosa, D. Antonio Martínez Alcalde y D. Miguel Iniesta Pérez

Suplentes:

1. Grupo Municipal Popular: D^a. Celia Escribano Pérez y D. Javier Ponce Cuenca

COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES

Presidente: D. José Núñez Pérez (Alcalde)

Titulares:

1. Grupo Municipal Popular: D^a. María José García Tolosa, D. Antonio Martínez Alcalde y D. Miguel Iniesta Pérez

Suplentes:

2. Grupo Municipal Popular: D^a. Celia Escribano Pérez y D. Javier Ponce Cuenca



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NÚÑEZ PÉREZ
08/10/2025



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AELX PHJJ LEYU TMUK

20251007 ACTA PLENO ORDINARIO 07-10-2025 - SEFYCU 5637287

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 25



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
08/10/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
08/10/2025



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1487360D

2º.- Notificar el Acuerdo que se adopte, a los interesados, dando traslado del mismo a la Secretaría a los efectos procedentes en Derecho.

13º. Propuesta de Delegación de actuaciones en la Mancomunidad para la ejecución de actuaciones conforme a la Orden 118/2025

1. Que mediante la Orden 118/2025, de 25 de julio, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, se aprueba la convocatoria de ayudas para mejora de puntos limpios fijos y adquisición de puntos limpios de proximidad, pudiendo acogerse a la misma a través de entidades supramunicipales como mancomunidades.

2. Que el Ayuntamiento de Villamalea pertenece a la Mancomunidad de Servicios Manserman, entidad que tiene entre sus fines la prestación y mejora de los servicios públicos relacionados con la gestión de residuos, medio ambiente, etc.

3. Que con el fin de mejorar la eficiencia en la gestión y ejecución de las actuaciones subvencionables recogidas en la citada Orden 118/2025, se considera conveniente delegar en la Mancomunidad mencionada la solicitud, ejecución, justificación y demás trámites necesarios relacionados con dichas actuaciones.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, y de conformidad con lo dispuesto en la Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, la Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 10 concejales asistentes **ACUERDA:**

Primero. Delegar en la Mancomunidad de Servicios Manserman la realización de todas las actuaciones necesarias para la ejecución de las actuaciones subvencionadas conforme a la Orden 118/2025, de 25 de julio, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, se aprueba la convocatoria de ayudas para mejora de puntos limpios fijos y adquisición de puntos limpios de proximidad, incluyendo la solicitud de la ayuda, la ejecución de los proyectos, la gestión de los fondos y la justificación ante la administración competente.

Segundo. Facultar Sra. Presidenta para suscribir cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a la Mancomunidad de Servicios Manserman y a la entidad convocante de la ayuda, a efectos de su conocimiento y efectos oportunos.

14º. RECTIFICACIÓN PUNTUAL INVENTARIO SEPTIEMBRE 2025

PRIMERO. El art. 86 ROF establece que “Las Entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen, del que se remitirá copia a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma y que se rectificará anualmente, comprobándose siempre que se renueve la Corporación”. En el mismo sentido se pronuncia el art. 17 del RBEL, añadiendo “cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.”

SEGUNDO. Llevar y custodiar el Registro de Intereses de los miembros de la Corporación, el Inventario de Bienes de la Entidad Local y, en su caso, el Registro de Convenios corresponde a la función pública de Secretaría, en virtud de lo dispuesto en el art. 3.2.k) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

TERCERO. El inventario será rectificado anualmente, reflejando las vicisitudes (adquisiciones, permutas, enajenaciones, pérdidas por destrucción o derribo, alteraciones físicas por segregación o por agrupación, etc.) de toda índole que hayan afectado a los bienes y derechos durante esa etapa,



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AELX PHJJ LEYU TMUK

20251007 ACTA PLENO ORDINARIO 07-10-2025 - SEFYCU 5637287

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 25



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
08/10/2025



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1487360D

procediendo a su aprobación por el Ayuntamiento Pleno. Aprobada la rectificación se remitirá copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha (art. 32.1, 33.1 y 34 del RBEL).

CUARTO. Con independencia de la aprobación anual de la rectificación del inventario, éste deberá ser actualizado constantemente incorporando en el mismo cualquier variación que afecte a los bienes y derechos municipales con el fin de que pueda conocerse en cualquier momento las variaciones del patrimonio del Ayuntamiento. En estos términos se expresa el art. 19.2 RBEL, cuando señala que "(...) se dejará espacio en blanco para consignar las variaciones que se produjeran en el curso del ejercicio...

QUINTO. El Inventario será autorizado por la Secretaría de la Corporación con el Visto Bueno del Presidente. La aprobación de la rectificación corresponde al Pleno de la Corporación debiendo remitirse una copia a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma.

SEXTO. En esta ocasión se llevan al Pleno de la Corporación para su aprobación seis altas:

ALTAS

1) BIEN INMUEBLE RÚSTICA PATRIMONIAL, Nº INVENTARIO 1026

PARCELA 97 DEL POLÍGONO 15

Naturaleza RÚSTICA

Uso AGRARIO

Paraje HUERTA CARRASCA

Superficie catastral 2.025,00m²

Superficie construida 60,00m²

REF. CATASTRAL: 02079A015000970000ET

Valoración Contable: no consta

Valoración Catastral: 1.789,78€

Valor catastral Suelo: 156,28€

Valor catastral construcción: 1.633,50€

Inscripción Registral: Finca nº 246 Registro de la Propiedad de Casas Ibáñez. Monte de Utilidad Pública nº 78 "La Derrubiada"

Linderos

Norte: Parcela 162 Ayuntamiento de Villamalea

Sur: Parcela 98 Francisco Pérez Descalzo

Oeste: Parcela 175 Pilar Navarro Navarro

Este: Parcela 162 Ayuntamiento de Villamalea

Procede el alta tras de la baja a solicitud del legítimo propietario, tras existir y acreditar documentación de titularidad pública anterior.

Descripción inmueble, antigua construcción o cobertizo situado en la parcela 97 del polígono 15

2) BIEN INMUEBLE RÚSTICA PATRIMONIAL, Nº INVENTARIO 1027

PARCELA 297 DEL POLÍGONO 36

Naturaleza RÚSTICA

Uso AGRARIO

Paraje LOMA ALTA

Superficie catastral 8.272,00m²

REF. CATASTRAL: 02079A036002970000EI

Valoración Contable: no consta

Valoración Catastral: 148,57€

Valor catastral Suelo: 148,57€

Valor catastral construcción: 0,00€

Inscripción Registral: Finca nº 246 Registro de la Propiedad de Casas Ibáñez. Monte de Utilidad Pública nº 78 "La Derrubiada"

Linderos



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AELX PHJJ LEYU TMUK

20251007 ACTA PLENO ORDINARIO 07-10-2025 - SEFYCU 5637287

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 25



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
08/10/2025



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1487360D

Norte: Parcela 163 Jose Antonio Jimenez Olmeda
Sur: Parcela 85 Juan Pedro Borja Pérez y Camino 9033 Ayuntamiento de Villamalea
Oeste: Camino 9012 Ayuntamiento de Villamalea
Este: Parcela 163 Jose Antonio Jimenez Olmeda y 298 En investigación

Procede el alta tras de la baja a solicitud del legítimo propietario, tras existir y acreditar documentación de titularidad pública anterior.

3) BIEN INMUEBLE RÚSTICA PATRIMONIAL, Nº INVENTARIO 1028

PARCELA 28 DEL POLÍGONO 7

Naturaleza RÚSTICA

Uso AGRARIO

Paraje CORBETERA

Superficie catastral 2.715,00m²

REF. CATASTRAL: 02079A007000280000ER

Valoración Contable: no consta

Valoración Catastral: 84,43€

Valor catastral Suelo: 84,43€

Valor catastral construcción: 0,00€

Inscripción Registral: Finca nº 246 Registro de la Propiedad de Casas Ibáñez. Monte de Utilidad Pública nº 78 "La Derrubiada"

Linderos

Norte: Parcela 29 Ayuntamiento de Villamalea

Sur: Parcela 27 Valentina López Parreño

Oeste: Parcela 16 Maria Cecilia Tarancón Martínez

Este: Parcela 26 Lucinio Carrión López

Procede el alta tras de la baja a solicitud del legítimo propietario, tras existir y acreditar documentación de titularidad pública anterior.

4) BIEN INMUEBLE RÚSTICA PATRIMONIAL, Nº INVENTARIO 1029

PARCELA 22 DEL POLÍGONO 7

Naturaleza RÚSTICA

Uso AGRARIO

Paraje PEÑA TARANCÓN

Superficie catastral 6.239,00m²

REF. CATASTRAL: 02079A007000220000EL

Valoración Contable: no consta

Valoración Catastral: 158,83€

Valor catastral Suelo: 158,83€

Valor catastral construcción: 0,00€

Inscripción Registral: Finca nº 246 Registro de la Propiedad de Casas Ibáñez. Monte de Utilidad Pública nº 78 "La Derrubiada"

Linderos

Norte: Parcela 25 Marín Carrión Borja

Sur: Camino 9014 Ayuntamiento de Villamalea

Oeste: Camino 9014 Ayuntamiento de Villamalea

Este: Parcela 21 Juan José Moratalla Tornero

Procede el alta tras de la baja a solicitud del legítimo propietario, tras existir y acreditar documentación de titularidad pública anterior.

5) BIEN INMUEBLE URBANO SERVICIO PÚBLICO, Nº INVENTARIO 46

Pozo para abastecimiento de agua en Ctra. CM-3124 (Villamalea - Quintanar del Rey)

PARCELA 9016 DEL POLÍGONO 32

Naturaleza SERVICIO PÚBLICO



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
08/10/2025



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AELX PHJJ LEYU TMUK

20251007 ACTA PLENO ORDINARIO 07-10-2025 - SEFYCU 5637287

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 25



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
08/10/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
08/10/2025



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1487360D

Uso AGRARIO

Paraje CARRETERA CM-3124 (VILLAMALEA-QUINTANAR DEL REY)

Superficie catastral 1.024,00m²

REF. CATASTRAL: 02079A03209016000000EQ

Valoración Contable: 343.929,94€

Valoración Catastral: 0,00€

Valor catastral Suelo: 0,00€

Valor catastral construcción: 0,00€

Inscripción Registral: Finca nº 11974 Registro de la Propiedad de Casas Ibáñez.

Linderos

Norte: Parcela 339 Antonio García López y 9017 Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Sur: Parcela 9015 Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Oeste: Parcela 9015 Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Este: 9001 Camino de Cenizate-Ayuntamiento de Villamalea

Título de dominio: Adquirido mediante cesión gratuita al Ayuntamiento de Villamalea por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2023.

Destino: pozo de captación de aguas.

Observaciones económicas: Sobre la parcela se ejecuta un sondeo, equipamiento y conexión a depósito de abastecimiento de agua potable en Villamalea, ejecutadas por FCC AQUALIA, valoradas en 343.929,94€.

Mediante Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, de fecha 20 de junio de 2022, se aprobó el proyecto de dichas obras, adjudicándose a la empresa concesionaria del servicio de agua potable municipal FCC AQUALIA, ordenando su inicio con carácter de urgencia, así como se aprobó la modificación del contrato de fecha 8 de abril de 2010, suscrito con la mercantil concesionaria del servicio municipal, FCC Aqualia, conforme a los artículos 202 y 258 de la Ley 30/2007, y cláusula 21 del Pliego de Condiciones.

SÉPTIMO. Todos los documentos que refrendan los datos del inventario y, en especial, los títulos de dominio, actas de deslinde y valoración, planos y fotografías, se archivarán con separación del resto de documentación municipal. Al inventariar cada uno de los bienes se hará constar, como último dato, la signatura del lugar del archivo en que obrare la documentación correspondiente (art. 30 RBEL).

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, el RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 10 concejales asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. La rectificación puntual del Inventario procediendo a las altas de los siguientes bienes:

- 1) BIEN INMUEBLE RÚSTICA PATRIMONIAL, Nº INVENTARIO 1026, PARCELA 97 DEL POLÍGONO 15**
- 2) BIEN INMUEBLE RÚSTICA PATRIMONIAL, Nº INVENTARIO 1027, PARCELA 297 DEL POLÍGONO 36**
- 3) BIEN INMUEBLE RÚSTICA PATRIMONIAL, Nº INVENTARIO 1028, PARCELA 28 DEL POLÍGONO 7**
- 4) BIEN INMUEBLE RÚSTICA PATRIMONIAL, Nº INVENTARIO 1029, PARCELA 22 DEL POLÍGONO 7**
- 5) BIEN INMUEBLE URBANO SERVICIO PÚBLICO, Nº INVENTARIO 46, Pozo para abastecimiento de agua en Ctra. CM-3124 (Villamalea - Quintanar del Rey)
PARCELA 9016 DEL POLÍGONO 32**



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AELX PHJJ LEYU TMUK

20251007 ACTA PLENO ORDINARIO 07-10-2025 - SEFYCU 5637287

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 25



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
08/10/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
08/10/2025



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1487360D

SEGUNDO. En virtud de lo expuesto, comunicar el presente Acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

15º. Aprobación 1 bonificación tasa Escuela Infantil municipal

Mediante informe emitido por los Servicios Sociales, de fecha 16 de septiembre de 2025 (Cód. 5596515), se presenta solicitud de bonificación del 100% de la tasa por la prestación del servicio de la Escuela de Atención a la Infancia, correspondiente a un alumno/a de la , al obtener una valoración 50 puntos de la escala oficial SISO, durante el trimestre (octubre, noviembre y diciembre de 2025), motivada en que mejore su situación laboral y económica, que les permitan afrontar por ellos mismos los siguientes trimestres de 2026.

El artículo 6 de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de la Escuela de Atención a la Infancia, BOP nº 57, de 19 de mayo de 2025, establece que: *“Exenciones, bonificaciones, reducciones. Se establece una bonificación del 25 % para aquellos alumnos/as pertenecientes a familias numerosas, tanto de categoría general como especial, debiendo aportar para ello el título de familia numerosa vigente, expedido por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Además, previa solicitud de los padres, madres o tutores e informe favorable de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, el Ayuntamiento Pleno podrá aprobar bonificaciones o reducciones de la tasa a aquellas familias que se encuentren en situación de extrema necesidad o en riesgo de exclusión.”*

La bonificación de los 3 meses supone un total de entre 225€ Y 270€.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, y de conformidad con lo dispuesto en la Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, Ley 58/2003 General Tributaria I Real Decreto Legislativo 2/2004, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación, debatido sobre el asunto, con el voto favorable por unanimidad de los 10 concejales asistentes, **ACUERDA:**

Primero. Practicar una bonificación del 100% de la tasa por la prestación del servicio de la Escuela de Atención a la Infancia al menor objeto del expediente (Cód. 5596515) durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025.

Segundo. Notificar el presente Acuerdo a los interesados, así como a los Servicios Sociales municipales.

16º. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS M02/2025 INCORPORACIÓN DE REMANENTES GASTOS GENERALES

Según determina el Real Decreto Legislativo 2/2004, que regula las Haciendas Locales y el Real Decreto 500/90, que desarrolla parcialmente la anterior Ley, en el apartado de presupuestos, así como la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por el que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de Contabilidad Local, así como la ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Ante la existencia de remanentes de créditos procedentes del ejercicio anterior susceptibles de ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, provenientes de:

- a) *Créditos extraordinarios o suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.*
- b) *Créditos que amparen compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.*

La modificación presupuestaria propuesta como expediente de modificación de crédito del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villamalea, adopta la modalidad de suplemento de créditos con aplicación del remanente de tesorería para gastos generales cuya justificación deriva en el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AELX PHJJ LEYU TMUK

20251007 ACTA PLENO ORDINARIO 07-10-2025 - SEFYCU 5637287

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 25



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
08/10/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
08/10/2025



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1487360D

Como consecuencia de mayores gastos que se prevén realizar para este ejercicio económico, sin que puedan demorarse al próximo, debido al incremento de dotación en subvenciones nominativas, gastos de energía y Consorcios Provinciales, premios de concursos, la amortización del Pozo Nuevo y otras inversiones, y para los que no existe crédito suficiente consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación.

Justificación de la existencia de recursos financieros suficientes para financiar la MC: La Modificación de crédito propuesta se financia con cargo al Remanente de Tesorería de Gastos Generales (RTGG) para incorporar a los proyectos descritos, que ascienden a 114.070,00 €.

De acuerdo con los datos resultantes del cierre del ejercicio 2024, tenemos la siguiente situación:

Resultado ajustado de la liquidación después del cierre 2024,	226.194,80€
Capacidad de financiación de la entidad, después de ajustes 2024	129.808,58€
Remanente de tesorería para gastos generales,	1.541.047,89

La cantidad de referencia, más baja, sería la del ahorro neto y con ello capacidad de financiación, que asciende a 129.808,58.

Por Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de julio de 2024, y tal como se informó en la reunión de la CNAL de 15 de julio, se fijaron los objetivos de estabilidad presupuestaria para el subsector local en el trienio 2025-2027, que consistían en el equilibrio presupuestario en los tres ejercicios. Estos objetivos se rechazaron por el Congreso de los Diputados el 23 de julio de 2024. Posteriormente, el Consejo de Ministros, en virtud de lo previsto en el artículo 15.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF) adoptó, el 10 de septiembre de 2024, un segundo acuerdo de establecimiento de objetivos, coincidente con el anterior, que fue presentado en el Congreso de los Diputados el 20 de septiembre y retirado de la tramitación parlamentaria por otro acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de septiembre de 2024.

REGLAS FISCALES 2025

Equilibrio presupuestario: EQUILIBRIO O SUPERÁVIT

Objetivo de deuda pública: 1,3% PIB

Regla de gasto: La variación del gasto computable de las entidades locales, al igual que para el resto de las administraciones públicas, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española, que será del 3,2% en 2025

Con la aprobación del presente Expediente de modificación de créditos, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales utilizado en la tramitación de los distintos Expedientes de modificación presupuestaria aprobados por esta Corporación a lo largo del ejercicio presupuestario 2025 (se incluye la incorporación del remanente de créditos por Gastos Afectados por importe de 41.500,00 €, que incluye el Plan Corresponsables y el PEEZRD, (excluyendo el PMS cuyos DRN no se reconocen) asciende a 155.570,00 euros.

Si tomamos como referencia el Resultado de la liquidación después del cierre 2024, del Remanente Líquido de Tesorería para la financiación de futuras modificaciones de créditos queda fijado en 28.624,09 euros, cuyo límite no habrá de sobrepasar para NO incumplir la regla de gasto 2025.

GASTO 2024		3.036.961,33 €
PRESUPUESTO 2025 INICIAL		2.949.950,00 €
PRESUPUESTO COMPUTABLE INICIAL	(SE RESTAN SUBVENCIONES)	2.936.950,00 €
AUMENTO 2025 3,2%		97.182,76 €
LIMITE 2025		3.134.144,09 €
DIFERENCIA 2025		184.194,09 €
DIFERENCIA 2025 AJUSTADA		197.194,09 €



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AELX PHJJ LEYU TMUK

20251007 ACTA PLENO ORDINARIO 07-10-2025 - SEFYCU 5637287

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 25



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
08/10/2025Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1487360D

M01	MODIF PRESUPUESTARIA	-41.500,00 €
M02	MODIF PRESUPUESTARIA	-114.070,00 €

Visto el informe emitido por la Secretaria-Intervención, de 03/04/2024, indicando que:

- Se cumple el límite de deuda, que es 0, por tanto inferior al 110 por ciento de los ingresos corrientes ordinarios liquidados (art 48 TRLRHL) o el 1,4%.
- Se podría incumplir el equilibrio estructural, medido como la capacidad de financiación en términos de Contabilidad Nacional. Es decir, que sus ingresos sean iguales o mayores a sus gastos en todos los conceptos, salvo en las operaciones financieras (deudas e inversiones en activos financieros), debido a que si no se obtienen mayores ingresos, los gastos serán mayores a los ingresos en 25.761,42,00€. Siempre calculado a fecha del presente informe.
- Se cumple la Regla de gasto, que es del 3,2%, y con los datos obrantes a día de la fecha, sería del 2,524% del gasto computable.

Desde esta Alcaldía, se considera que es necesario ejecutar este año las inversiones y gastos relacionados en esta Resolución, no pudiendo demorarlo al ejercicio siguiente, aún con el riesgo de incumplimiento de la regla de gasto. El equilibrio estructural se prevé corregir con la reducción del gasto en otras actuaciones y el incremento de los ingresos previstos respecto del presupuesto.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, en virtud de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD 500), y las competencias de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), la Corporación debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable de los 6 concejales del grupo popular y los 2 concejales del grupo Unidas-IU y la abstención de los 2 concejales del grupo Socialista, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos Nº 2/2025 del Presupuesto General 2025 en la modalidad de INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE GASTOS GENERALES, de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria		Aumento	Consig definitiva
162246700	Consorcio de Medio Ambiente	5.000,00	82.000,00
231046700	Consorcio Servicios Sociales	21.000,00	126.000,00
920022201	Comunicaciones postales	5.000,00	8.000,00
933022401	Seguro RC	1.000,00	9.000,00
231222100	Energía Nave sotos	10.000,00	18.000,00
171062301	Diversa maquinaria servicios	4.000,00	15.500,00
341048003	Convenio Club atletismo	8.270,00	9.770,00
333062900	Inversions culturales	6.800,00	67.540,45
342048900	Premios	3.000,00	4.000,00
452060900	Pozo nuevo	50.000,00	71.000,00
		114.070,00	

Financiación: 870.10 Remanente de Tesorería para gastos generales 114.070,00€

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

17º. CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA CLUB DE ATLETISMO 3 LEGUAS DE VILLAMALEA Y ADENDA AL CONVENIO

Dada cuenta de la propuesta de subvención nominativa extraordinaria, a incluir en el Presupuesto



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AELX PHJJ LEYU TMUK

20251007 ACTA PLENO ORDINARIO 07-10-2025 - SEFYCU 5637287La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 25



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
08/10/2025Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1487360D

General de esta entidad para el presente ejercicio 2025, relativa al área de Deportes, comprensivas de las siguientes entidades:

ENTIDAD	CIF
CD ATLETISMO 3 LEGUAS DE VILLAMALEA	G02371516

Las subvenciones habrán de financiar proyectos, acciones, conductas o situaciones que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, debiéndose destinarse a alguna de las siguientes finalidades:

- a) Financiación de proyectos, acciones, conductas o situaciones, a desarrollar dentro o fuera del término municipal de Villamalea, que respondan a los objetivos citados en el párrafo anterior.
- b) Financiación de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza que resulten de utilidad pública o interés social
- c) Financiación de proyectos relacionados con la solidaridad, ayudas a países, regiones o zonas deprimidas o para remediar calamidades públicas, aunque sea fuera del territorio municipal, autonómico o del Reino de España.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Visto el Convenio de Colaboración de fecha 25/08/2025, suscrito entre el Club Deportivo Básico "CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CLUB ATLETISMO "TRES LEGUAS", asociación sin ánimo de lucro, y el Ayuntamiento de Villamalea.

Vista la celebración de la prueba deportiva de atletismo, el pasado día 2 de agosto de 2025, y cuya organización y gastos ha sufrido el Club de Atletismo "Las 3 Leguas de Villamalea", con CIF G02371516, y visto el expediente de modificación de créditos M02/2025, para aumentar el crédito en la partida presupuestaria 3410.480.03, por importe de 8.270,00€, además de la cuantía ya existente de 1.500€, debido al ingreso de las inscripciones correspondientes a la prueba deportiva.

Visto el trabajo desarrollado por las Asociaciones expresadas, en la organización de la carrera las 3 Leguas de Villamalea, desde esta Alcaldía se considera conveniente iniciar la tramitación para la concesión de las siguientes subvenciones,

ENTIDAD	CIF	OBJETO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	
			Nº	IMPORTE
CD ATLETISMO 3 LEGUAS DE VILLAMALEA	G02371516	Promoción deportiva, realización de competiciones, fomento salud	3410.480.03	8.270,00 €

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, y de conformidad con lo dispuesto en la Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 10 concejales asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. La aprobación de una subvención nominativa a las asociaciones expresadas, consignándolas en el Presupuesto Municipal 2025.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AELX PHJJ LEYU TMUK

20251007 ACTA PLENO ORDINARIO 07-10-2025 - SEFYCU 5637287

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 25



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
08/10/2025



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1487360D

SEGUNDO. Autorizar al Sr. Alcalde para la suscripción de una Adenda al Convenio de Colaboración de fecha 25/08/2025, suscrito entre el Club Deportivo Básico "CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CLUB ATLETISMO "TRES LEGUAS", asociación sin ánimo de lucro, y el Ayuntamiento de Villamalea.

18º. Moción CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS en apoyo al pueblo palestino y por la defensa de los derechos humanos en Gaza.

Por los grupos municipales Partido Socialista, Unidas-IU y Partido Popular, se presenta una moción en apoyo al pueblo palestino y por la defensa de los derechos humanos en Gaza, que es la siguiente:

"La situación en la Franja de Gaza ha conseguido niveles de horror indescriptibles. Desde octubre de 2023, el genocidio impulsado por el Estado de Israel ha provocado hasta el 18 de agosto, más de 64.000 muertos, 80% civiles, de los cuales el 70% son mujeres y niños, más miles de cadáveres que yacen bajo los escombros de los edificios destruidos, imposibles de contabilizar. La población gazatí sufre un asedio inhumano: niños y niñas mueren no solo por los bombardeos, sino también por hambre, sed y enfermedades perfectamente evitables, como consecuencia directa del bloqueo absoluto a la ayuda humanitaria.

Israel está incumpliendo de manera sistemática el Derecho Internacional Humanitario, impidiendo el acceso de alimentos, medicamentos, agua y combustible. Negar la entrada de ayuda básica no es una estrategia militar. Es una crueldad planificada, un castigo colectivo y, en términos jurídicos, un crimen de guerra. La ONU ya ha declarado oficialmente la hambruna. Las imágenes que llegan desde Gaza remiten a los capítulos más oscuros de la historia contemporánea. Escuelas bombardeadas, hospitales sin luz ni medicamentos, miles de menores asesinados, mutilados, desplazados o huérfanos. Y todo esto con una impunidad internacional vergonzosa, donde buena parte de la comunidad internacional, continúa sin adoptar medidas eficaces para detener esta barbarie.

En este contexto de devastación, agencias como UNRWA, UNICEF o ACNUR, con una labor imprescindible para sostener la vida en condiciones extremas, son atacadas, señaladas o desfinanciadas, al igual que asesinato sistemático de periodistas sobre el terreno, con objeto de silenciar la información veraz e imponer la propaganda de los medios afines. A pesar de ser la única red de protección efectiva en la Franja de Gaza, UNRWA, ha sido objeto de una campaña de desprestigio orquestada por el gobierno israelí y seguida por sectores de extrema derecha, también a nuestro país.

Pero mientras estas organizaciones resisten sobre el terreno, desde nuestras propias instituciones también se están tomando decisiones profundamente insolidarias. Resulta inadmisibles que, mientras se denuncia internacionalmente la masacre en Gaza, el Gobierno de España continúe manteniendo relaciones diplomáticas y comerciales, incluyendo la compraventa de armamento, con el Estado de Israel. Sostener vínculos económicos y políticos con un país que comete violaciones sistemáticas del Derecho Internacional supone una complicidad directa y socava la credibilidad de cualquier declaración a favor de la paz o los derechos humanos. Por lo tanto, es urgente exigir un embargo total de armas y la ruptura de relaciones institucionales y comerciales hasta que cesen las hostilidades y se respeten los derechos del pueblo palestino.

Como representantes públicos, no podemos mirar hacia otro lado. No hacer nada es ser cómplice. Es hora de que Villamalea muestre su compromiso con la defensa de los derechos humanos, con la legalidad internacional y con la dignidad del pueblo palestino.

Por lo expuesto, y visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, de conformidad con lo establecido en el RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable de los 6 concejales del Grupo Popular, los 3 concejales del Grupo Socialista, y los 2 concejales del Grupo Unidas-IU, es decir por unanimidad de los 11 concejales asistentes, **ACUERDA:**



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AELX PHJJ LEYU TMUK

20251007 ACTA PLENO ORDINARIO 07-10-2025 - SEFYCU 5637287

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 25



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
08/10/2025



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1487360D

Primero. Condenar firmemente el genocidio cometido por el Estado de Israel en la Franja de Gaza, para constituir una violación sistemática del Derecho Internacional Humanitario y un castigo colectivo que ha provocado decenas de miles de muertes civiles

Segundo. Reclamar el cese inmediato de las hostilidades y la entrada sin restricciones de ayuda humanitaria, así como la liberación de todos los rehenes civiles retenidos, en el marco del respeto al Derecho Internacional y la protección de la población civil.

Tercero. Promover campañas públicas de sensibilización en centros escolares, bibliotecas y espacios culturales municipales, con enfoque en la defensa de los derechos humanos del pueblo palestino, el respeto al Derecho Internacional y la promoción de la paz.

Cuarto. Instar al Congreso de los Diputados a convalidar el Real Decreto Ley 10/2025 por el que se adoptan medidas urgentes contra el genocidio de Gaza y de apoyo a la población palestina, adoptado por el Consejo de Ministros el 23 de septiembre de 2025, que incluye un embargo integral de armas de forma urgente e inmediata, así como al fin de la compra-venta de armas y al tráfico de barcos con destino Israel cargados de armas y que pasan por puertos de nuestras costas.

Quinto. Instar al Gobierno de la Comunidad de Castilla La Mancha y al Gobierno del Estado al fin de todas las relaciones con Israel (académicas, comerciales, culturales -incluyendo la expulsión de Israel de Eurovisión y de todas las competiciones deportivas europeas-, económicas, institucionales, militares y políticas).

Sexto. Instar al Gobierno Español a impulsar la Imposición de sanciones internacionales por parte de la Unión Europea al estado de Israel, como pidió la Asamblea General de la ONU el 18 de septiembre de 2024."

Intervenciones

El concejal socialista **Sr. Lozano Núñez**, indica que su posición es de apoyo total a la moción, no podemos permanecer indiferentes al sufrimiento que está sufriendo la población en Gaza. La magnitud de la violencia, la pérdida de vidas humanas y la destrucción de infraestructuras, constituye una tragedia que debe preocuparnos a todos. No nos referimos solo a un gesto simbólico apoyándola, es una expresión clara de nuestros valores como pueblo comprometido con la paz, con los derechos humanos y la justicia internacional. Se trata de ejercer nuestra responsabilidad ética como institución democrática que representa a ciudadanos y ciudadanas con conciencia social. Lo que en ningún caso debe ser una solución. La violencia indiscriminada aleja cualquier posibilidad de convivencia. Desde su posición, exigimos un alto el fuego inmediato, la protección de la población civil y el respeto pleno al derecho internacional humanitario. Somos un pueblo solidario, siempre lo hemos demostrado, y hoy más que nunca, ese compromiso debe traducirse en una posición clara frente a esta tragedia. No podemos mirar hacia otro lado.

La Concejala del grupo Unidas-IU, **Sra. Borja Alarcón** manifiesta que nos gustaría dar las gracias a todos los que habéis apoyado esta moción. NO queremos que se quede en un gesto. Queremos decir que la ciudadanía tenemos un poder que no imaginamos y podemos movilizar más de lo que creemos. No somos una sociedad amoral y egoísta y que aún podemos conseguir cosas. Debemos tomar partido. Israel es el estado que más resoluciones de la ONU tiene en contra.

Interviene el **Sr. Alcalde** concluyendo que vamos a votar a favor de la moción. Todos debemos estar de acuerdo. Nadie tiene derecho a quitar una vida. Es una cuestión de humanidad, no política. Echamos en falta que se pusieran de manifiesto todas las barbaries que hay en el mundo. Valen lo mismo todas las vidas (ucranianas, palestinas, rusas o israelíes). También tendríamos que condenar la guerra de ucrania, o las muertes en otros países de África por ser de una religión diferente.

19º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se presentan.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AELX PHJJ LEYU TMUK

20251007 ACTA PLENO ORDINARIO 07-10-2025 - SEFYCU 5637287

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 25



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
08/10/2025



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1487360D

No habiendo más preguntas, y no siendo otro el objeto de la presente sesión, siendo las veintiuna horas del día 7 de octubre de 2025, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión.

A continuación, se abre turno de intervención a los vecinos de Villamalea asistentes a la sesión para que realicen los ruegos y preguntas que estimen oportunos.

D. José Miguel Rubio, manifiesta que el asfaltado del Camino de San Agustín tiene bacheado, seguramente debido a la diferencia de tiempo entre el relleno de zahorra y el asfaltado.

Los caminos de Tamayo hasta la Rueda y Descargadero se encuentran en un estado de gran deterioro, y en caso de tener que utilizarse por emergencias o un incendio no podría accederse.

Interviene la anterior Concejala de Caminos, indicando que el arreglo de ese camino tendría que haberlo hecho la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el primer semestre del año con cargo al fondo de mejoras, pero que probablemente lo hagan en el segundo semestre. Concluye el Sr. Alcalde indicando que el Ayuntamiento de Villamalea, a través del programa Dipualba Responde pedanías va a arreglar algún acceso en los Cárceles y Tabaqueros, y que al año que viene se intentará de nuevo (ya que se intentó el año anterior pero la Diputación no lo concedió), que arreglen gran parte del camino a Los Cárceles.

Finalizando las intervenciones a las 21:08 horas.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
08/10/2025



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AELX PHJJ LEYU TMUK

20251007 ACTA PLENO ORDINARIO 07-10-2025 - SEFYCU 5637287

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 25